**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA SECOP II No. 519 de 2024**
**INVITACIÓN EPA-PSMC-016-2024**

**Señores:**
**VISTAPRINT S.A.S.**
**NIT. 900.223.165-9,**
**REP LEGAL ASSAD DE JESUS OLIVERO RAMIREZ**
**CC.NO 73151623**
**DIRE: CENTRO COMERCIAL GETSEMANI LOCAL 1A 125**
**TEL.: 605 655 5322 - CEL.: 310 369 4759**
**E-MAIL: VISTAPRINTEU@HOTMAIL.COM**

**Asunto**: Comunicación de aceptación de oferta presentada por **VISTAPRINT S.A.**

Respetado señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al proceso de **INVITACIÓN EPA-PSMC-012-2024**, y publicado en el SECOP II, el EPA, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

**El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**, organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo Número 029 de Distrital de Cartagena, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con NIT 806.013.999-2, representado legalmente por **MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.756.718 de Bogotá, nombrado mediante decreto No. 0001 de 1 de enero de 2024 y posesionado mediante acta de posesión de 2 de Enero de 2024, que para todos los efectos legales se denominara en adelante el **CONTRATANTE o EPA, y** por la otra, **VISTAPRINT S.A.S**. con **NIT. 900.223.165-9**, representada legalmente por **ASSAD DE JESUS OLIVERO RAMIREZ**, identificado con la cédula deciudadanía No 73.151.623, en su calidad **de CONTRATISTA**, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No **EPA-PSMC-016-2024**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

**CONDICIONES CONTRACTUALES**

**PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA REALIZACIÓN DE FERIAS AMBIENTALES PARA LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS VERDESASESORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA".**
**"**

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TECNICA:** En las siguientes tablas se detallan las especificaciones a contratar en el presente proceso de contratación:

| ÍTEMS | ACTIVIDAD | DIAS | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ALQUILER DE 70 STAND-MEDIDAS DE STAND : MAXIMAS PERMITIDAS 90 CM DE ANCHO, 81 CM DE ALTO y 40 CM DE PROFUNDIDAD APROXIMADAMENTE, DEBE CONTENER IDENTIFICACION CON LOGO EPA ., DOTADOS DE ESTANTERIA ADECUADA PARA EXHIBIR PRODUCTOS, PUBLICIDAD, ADICIONAL CADA STNAD DEBE LLEVAR LOS NOMBRE Y/O IDENTIFICACION DE LAS EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS | 2 | 70 | 140 |
| 2 | CONTRATACION DE GRUPO FOLCLORICO, DOS SALIDAS DE BAILE DE CADA UNO 15 MIN MINIMO 5 PAREJAS DE BAILE A TODO COSTO, PARA AMENIZAR E EVENTO | 2 | 1 | 2 |
| 3 | APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN SONIDO AMPLIFICADO PARA EVENTO ABIERTO, INCLUYE, PARLANTES, CONSOLA Y MICROFONO INALAMBRICO | 2 | 1 | 2 |
| 4 | TARIMA 4X4 EN MADERA, CON CUBIERTA EN TELA 4X4 Y ESCALERA | 2 | 1 | 2 |
| 5 | HIDRATACION EN BOTELLA PEQUEÑA MARCA RECONOCIDA, POR DOS DIAS DEL EVENTO | 2 | 500 | 2 |
| 6 | CAMISETA PARA STAFF Y FUNCIONARIOS, TIPO POLO DISEÑO Y COLOR A SUGERENCIA DEL SUPERVISOR | 2 | 1 | 100 |
| 7 | ALQUILER SILLAS COLOR BLANCO, DE CARACTERISTICAS APILABLES. SIN BRAZOS O APOYADORES. PARA USO EXTERIOR O INTERIOR. MEDIDAS (CM): 48 ANCHO, 48 LARGO, 86 ALTO; MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO); RESISTENCIA: 130 KG. INCLUYE TRANSPORTE CARGUE, DESCARGUE Y RECOGIDAS, DOS SILLAS POR STAND | 2 | 140 | 2 |

**TERCERA PLAZO:** cinco (05) días, calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **($ 29.140.000,oo) VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE**, **IVA INCLUIDO** valor que incluye impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se encuentra soportado en la oferta económica presentada por el contratista, así:

| FORMATO OFERTA ECONÓMICA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZACION DE FERIAS AMBIENTALES PARA LA PROMOCION DE NEGOCIOS VERDES ASESORADOS EN EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA | | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | DIAS | UNIDAD | CANTIDAD | VR. UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL |
| 1 | ALQUILER DE 70 STAND-MEDIDAS DE STAND: MAXIMAS PERMITIDAS 90 CM DE ANCHO, 81 CM DE ALTO y 40 CM DE PROFUNDIDAD APROXIMADAMENTE, DEBE CONTENER IDENTIFICACION CON LOGO EPA., DOTADOS DE ESTANTERIA ADECUADA PARA EXHIBIR PRODUCTOS, PUBLICIDAD, ADICIONAL CADA STNAD DEBE LLEVAR LOS NOMBRE Y/O IDENTIFICACION DE LAS EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS | 2 | 70 | 140 | $ 120.000,00 | $ 16.800.000,00 |
| 2 | CONTRATACION DE GRUPO FOLCLORICO, DOS SALIDAS DE BAILE DE CADA UNO 15 MIN MINIMO 5 PAREJAS DE BAILE A TODO COSTO, PARA AMENIZAR E EVENTO | 2 | 1 | 2 | $ 900.000,00 | $ 1.800.000,00 |
| 3 | APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN SONIDO AMPLIFICADO PARA EVENTO ABIERTO, INCLUYE, PARLANTES, CONSOLA Y MICROFONO INALAMBRICO | 2 | 1 | 2 | $ 1.500.000,00 | $ 3.000.000,00 |
| 4 | TARIMA 4X4 EN MADERA, CON CUBIERTA EN TELA 4X4 Y ESCALERA | 2 | 1 | 2 | $ 800.000,00 | $ 1.600.000,00 |
| 5 | HIDRATACION EN BOTELLA PEQUEÑA MARCA RECONOCIDA, POR DOS DIAS DEL EVENTO | 2 | 500 | 1000 | $ 1.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 6 | CAMISETA PARA STAFF Y FUNCIONARIOS, TIPO POLO DISEÑO Y COLOR A SUGERENCIA DEL SUPERVISOR | 1 | 1 | 100 | $ 48.000,00 | $ 4.800.000,00 |
| 7 | ALQUILER SILLAS COLOR BLANCO, DE CARACTERISTICAS APILABLES. SIN BRAZOS O APOYADORES. PARA USO EXTERIOR O INTERIOR. MEDIDAS (CM): 48 ANCHO, 48 LARGO,86 ALTO; MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO); RESISTENCIA: 130 KG. INCLUYE TRANSPORTE CARGUE, DESCARGUE Y RECOGIDAS, DOS SILLAS POR STAND | 2 | 70 | 140 | $ 1.000,00 | $ 140.000,00 |
| VALOR TOTAL OFERTADO | | | | | | $ 29.140.000,00 |

El Valor total se encuentra amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.40-921 de 19 de noviembre de 2024.

**QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, en un solo pago, previa presentación del acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

En todo caso el pago estará sujeto al PAC de la entidad y se dará aplicación a lo indicadoen el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, modificado por el art 19 de la ley 1150 de 2007.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **EPA** deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

| **IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES** | **PORCENTAJE** |
|---|---|
| Estampilla Universidad De Cartagena | 1% sobre el valor base del contrato |
| Estampilla Años Dorados | 2% sobre el valor base del contrato |
| Estampilla Pro Deporte y Recreación: | 2,5% sobre la base del contrato |
| Estampilla justicia familiar | 2% sobre la base del contrato |
| IVA (en caso de que aplique) | 19% sobre el valor base del contrato |
| Rete ICA (en caso de que aplique) | 0,7% sobre el valor base del contrato |
| Retención en la Fuente (en caso de que aplique) | 2,5% sobre el valor base del contrato |

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **EPA**, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

- **Ajuste de precios**

No habrá ajuste de precios, el contratista en su propuesta debe incluir dentro los precios unitarios, todos los costos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documento del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación publica y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del contrato, en las cantidades y plazo descritos en el contrato.
2. Realizar las actividades logísticas (feria) en el lugar, día y hora, señalada por el supervisor, de conformidad con los documentos técnicos anexos.
3. Realizar las actividades logísticas, acorde al cronograma establecido por el supervisor, para ejecutar el proceso de servicios.
4. Hacer entrega de los bienes y servicios contratados en el lugar de la feria, sin que esto represente gastos adicionales para la Entidad.
5. Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato.
6. Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación.
7. Garantizar la calidad de los servicios y bienes entregados.
8. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad, o defecto de fabricación, especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de dos (2) días hábiles siguientes al reclamo presentado, independientemente de cuál de las partes sea el responsable de la devolución.
9. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
10. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con los bienes objeto de este proceso de selección serán asumidos por el contratista y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
11. Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL EPA CARTAGENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

a) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
f) Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
g) Realizar la Supervisión del contrato.
h) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
i) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

j) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
k) Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
l) Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública Electrónica **EPA-PSMC-016-2024**, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Adendas entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**DECIMA. SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **El EPA**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**. La
Dirección, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

**DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMENTO:** Dentro de este proceso no se constituirán garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

**DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El EPA, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al EPA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

**DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente, ni subcontratar el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por parte del EPA, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por el EPA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

**DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:
**Causales:**
1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por subcontratar sin la autorización previa del **Establecimiento Publico Ambiental EPA, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
**Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
**Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**DECIMA SEPTIMA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se realizará en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

**DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** El domicilio contractual es Cartagena de Indias D. T. y C.

**DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN DEL CONTRATO:** El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082/2015 y demás normas concordantes.

Atentamente,

**MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ**
**DIRECTOR GENERAL**
**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA**

Revisó. Carlos Triviño Montes, JOAJ
Proyectó: Lisbeth Babilonia asesora jurídica externa